

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de enero 2010

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de enero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 016-2010-R.- CALLAO, 08 DE ENERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

.Visto el Oficio 001-CE-CPU-UNAC-2010 (Expediente Nº 141736) recibido el 08 de enero de 2010, por cuyo intermedio el Presidente del Comité Escrutador para la elección del Director del Centro Preuniversitario 2010-2011, informa que ha sido elegida como Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, la profesora principal a dedicación exclusiva Mg. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO; adjunta la documentación sustentatoria correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Centro Preuniversitario es el órgano encargado de organizar y dirigir los estudios de formación preuniversitaria; está a cargo de un Comité Directivo que elige a su Director entre sus docentes por el período de dos (02) años; de acuerdo con los Arts. 100º y 103º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R de fecha 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución Nº 108-93-CU de fecha 09 de diciembre de 1993; y los Arts. 120º y 121º del Estatuto de la Universidad;

Que, asimismo, son funciones del Centro Preuniversitario, entre otras, el mantener permanentemente informada a la Alta Dirección sobre la marcha académica y administrativa, así como cumplir las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Centro Pre Universitario aprobado mediante Resolución Nº 049-03-R de fecha 23 de enero de 2003, y según lo establecen los incisos "d" y "e" del Art. 101º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución Nº 022-2008-R del 16 de enero de 2008 se reconoció como Directora del Centro Preuniversitario a la profesora asociada a dedicación exclusiva Ing. ALBERTINA DÍAZ GUTIÉRREZ, por el período del 18 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Resolución Nº 141-2009-CU del 23 de diciembre de 2009, el Consejo Universitario designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el período 2010 – 2011, conformado por los representantes de las diferentes Facultades y del Vicerrectorado Administrativo;

Que, el Comité Directivo, en sesión del 07 de enero de 2010, conforme se desprende del Acta obrante en autos, ha elegido a la profesora Mg. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO como Directora de dicho Centro Preuniversitario por el período 2010-2011, de acuerdo a las normas estatutarias y administrativas que rigen para estos actos; por lo que se hace necesario reconocer esta elección con el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

## **RESUELVE:**

- 1º **AGRADECER**, a la profesora Ing. **ALBERTINA DÍAZ GUTIÉRREZ**, por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao; cargo desempeñado en el período del 18 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009.
- 2º **RECONOCER**, a la profesora principal a dedicación exclusiva Mg. **NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO**, como **DIRECTORA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del 2011.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor las remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **DISPONER**, que los docentes miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario para que tengan derecho a percibir la asignación por concepto de incentivo a la producción, aprobado por Resolución N° 451-2001-R de fecha 14 de agosto de 2001, deben realizar estas labores y funciones en horario extraordinario con respecto al de sus actividades académicas y administrativas consignadas en su Plan de Trabajo Individual.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA, OPLA; OCI; OAL;  
cc. OAGRA, OPER; UE; UR; OCP; ADUNAC; e interesados.